



RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3662 / 2019.

Nº 208534

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL HUGO ANIBAL AGUILAR PANIAGUA, CON REG. CTCA № 1-688, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SILO PORTERA ORTÍZ", CUYO PROPONENTE ES FRANCISCO VIERCI Y CIA S.R.L, Y SU REPRESENTANTE LEGAL JUAN VIERCI ALVAREZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 1300, PADRON № 1873, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO PORTERA ORTIZ, DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY".

Página 1 de 2

Asunción, 14 de Noviembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 5264/19 de fecha 19/10/19, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental HUGO ANIBAL AGUILAR PANIAGUA con Reg. CTCA Nº I-688, correspondiente al Proyecto "Silo Portera Ortíz", cuyo proponente es Francisco Vierci y Cía. S.R.L, y su representante legal Juan Vierci Álvarez, que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca Nº 1300, Padrón Nº 1873, ubicada en el lugar denominado PORTERA ORTIZ, distrito de PEDRO JUAN CABALLERO, departamento de AMAMBAY.-----CONSIDERANDO: Oue, el Provecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 55804/19 de fecha 29/10/19; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.-----Oue, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".--Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 1892 /2017 de fecha 19 de octubre 2017 .--Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una análisis y evaluación por la Dirección General del Aire MEMORANDUM Nº 765/19, de fecha 24 de octubre de 2019, en el marco de la Ley Nº 5211/14, se tienen las recomendaciones ser incorporadas en la siguiente Auditoria: deberá dar cumplimiento a las medidas del sistema recolector de Materiales Particulado para minimizar las emisiones de los Materiales Pulverulentos en el lugar de la actividad, en el aspecto de generación del aire caliente, se solicita se presente planos y corte de la caldera que menciona la auditoria, el tipo de combustible, la altura flujo del aire caliente, si lo utilizase, deberá contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización lo impactos estipulados en el PGA, deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.-----Oue, el proyecto consiste en silo de uso comercial --Que, la Consultora Ambiental manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.---Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" .--Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS

RRNN RESUELVE





N° 208535

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3662 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL HUGO ANIBAL AGUILAR PANIAGUA, CON REG. CTCA № 1-688, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SILO PORTERA ORTÍZ", CUYO PROPONENTE ES FRANCISCO VIERCI Y CIA S.R.L, Y SU REPRESENTANTE LEGAL JUAN VIERCI ALVAREZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 1300, PADRON № 1873, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO PORTERA ORTIZ, DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY".

Página 2 de 2

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).--El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley Nº 836 de Código Sanitario, al Decreto Nº 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia,.-----El Responsable en la siguiente Auditoria: deberá dar cumplimiento a las medidas del sistema recolector de Materiales Particulado para minimizar las emisiones de los Materiales Pulverulentos en el lugar de la actividad, en el aspecto de generación del aire caliente, se solicita se presente planos y corte de la caldera que menciona la auditoria, el tipo de combustible, la altura flujo del aire caliente, si lo utilizase, deberá contemplar los controles de las medidas

estipuladas en las acciones de minimización lo impactos estipulados en el PGA, deberá prever un Manual de

- Art. 7° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-------

- Art. 10° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 208534 (Doscientos Ocho Mil Quinientos Treinta y Cuatro) y Hoja de Seguridad N° 208535 (Doscientos Ocho Mil Quinientos Treinta y Cinco), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----

Art. 11° Comunicar, a quien corresponda cumplido archivar.--

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales